

## L I E N Z O el Boletín de MACHI

### EDITORIAL

Este año lo comenzamos de la mejor manera, durante los días 8 y 9 de marzo tuvimos nuestra particular conmemoración del Día Internacional de la Mujer, realizando nuestra IV Conferencia Anual en el Instituto de Estudios Judiciales, la que fue un completo éxito.



En esos dos días lanzamos la Campaña “MAS MUJERES: PARIDAD EN EL SISTEMA DE JUSTICIA”. También conocimos la exposición de resultados de una investigación sobre la participación de mujeres en el Sistema Judicial: *La realidad de la verticalización del Poder*, realizado por la abogada e Investigadora

Francisca Millán. Tuvimos también el honor de contar con Ania Salinas, Legal Officer de la Corte Penal Internacional de la Haya, quien se refirió a las *Experiencias Internacionales de Paridad de Género en el Sistema Judicial: La Corte Penal Internacional*. Fueron dos días intensos en que hablamos de brechas estructurales para la participación de mujeres en el poder, de liderazgos y ley de cuotas, con excelentes exponentes y con la presencia especial de la Presidenta de la República Sra. Michelle Bachelet Jeria, a quien escuchamos y aprovechamos de entregar de manos de la Fiscal de la Corte Suprema y fundadora de Machi, el libro de Lisa Hilbink: *Jueces y política en democracia y dictadura. Lecciones desde Chile*. También realizamos un pequeño homenaje a doña Mónica Maldonado – quién también estuvo presente- por ser la primera mujer, que junto a doña María Antonia Morales llegaron a la Corte Suprema en aquel no tal lejano año 2001. Queremos compartir algunas fotos y exposiciones con ustedes, aunque sin duda, este boletín apenas alcanza a mostrar la emoción y fraternidad vivida. **Macarena Rebolledo**





## Más Mujeres: Paridad en el sistema de Justicia

Discurso de cierre de la Conferencia por Francisca Zapata García, Presidenta de MACHI

En este espacio en que pretendemos honrar la igualdad, pediré a nuestras altas autoridades que me excusen de los vocativos para decir, simplemente, estimados amigos y amigas:

Por alrededor de 180 años la Corte Suprema solo fue integrada por hombres. Recién en el año 2001 se nombró a una mujer como Ministra. Y desde que en 1823 se depositara la Presidencia de la Corte Suprema en las manos del Ministro José Gregorio Argomedo, hasta el año 2017 en que asumió don Haroldo Brito, ninguna mujer ha ocupado esta posición. Por casi 200 años ninguna mujer ha accedido a la máxima posición

en la judicatura.

Cuando esta clase números se enuncian, algunas personas –usualmente varones muy bien intencionados– se apresuran en llamar a la calma. Dicen: “es solo cuestión de tiempo”. Y sí, ciertamente lo es. El Índice Global de brecha de género del Foro Económico Mundial señala con claridad su longitud (y cito el Reporte 2017): “Con la tasa de progreso actual, la brecha global de género tardará cien años en cerrarse, mientras que la brecha en el lugar de trabajo no se cerrará en 217 años”.

¿Creía alguien que no hay mal que dure cien años? Pues, aparentemente los hay. De hecho, pueden durar más de 200. Como nos ha mostrado el resultado de la investigación que conocimos ayer, las mujeres superan en número a los hombres en la judicatura. Sin embargo, su presencia empieza a decaer en la medida en que se avanza en la cúspide estructural.

Aprendimos también que el órgano seleccionador, es decir, la propia Corte Suprema que confecciona la nómina de 5 nombres para enviar al Ejecutivo, se ha comportado racionalmente en un primer análisis, incluyendo en forma proporcional a las mujeres. También hemos constatado que de las quinas que contienen mujeres, el Ejecutivo, a su vez, ha nominado en buena parte a estas mujeres. Por su parte el Senado ha aprobado las nominaciones de mujeres sin contratiempos.

No hay mucho para decir sobre las acciones del Ejecutivo y del Senado, salvo una cosa respecto del consenso según el cual los ministros se nombran “uno y uno”. Y es que nosotras queremos proponer un cambio de paradigma: que, de una vez por todas, se empiecen a nombrar “uno y UNA.”



Hemos sostenido que la Corte Suprema, en tanto órgano seleccionador, ha actuado en principio en forma racional, incluyendo en quina un número proporcional de mujeres postulantes. ¿Y por qué digo solo en principio? Porque si bien la Corte Suprema cuadra sus números en tanto “órgano seleccionador”, como “órgano de gobierno del Poder Judicial chileno” no ha hecho lo suficiente para superar el manifiesto desbalance de género en su composición. Tiene aún el llamado histórico a hacerlo y así superar la crisis de legitimidad democrática que ha arrastrado por 200 años al tolerar la subrepresentación de las mujeres. Naturalmente, la judicatura ha dado un gran paso con la reciente aprobación de la Política de igualdad de género y no discriminación, especialmente en su propósito de establecer relaciones igualitarias entre quienes integran este poder del Estado. Principios como Desarrollar el eje estratégico de no discriminación, aplicando perspectiva de género en los procedimientos de nombramientos, propiciando la implementación de medidas especiales de carácter temporal o permanente que permitan superar las brechas de género que dificulten la movilidad o ascensos en la organización, se han enunciado como líneas de acción en



esta Política, que la Asociación de Magistradas Chilenas no solo aplaude, sino que hace suyas y se propone ejecutar.

Para acometer dicha tarea es necesario plantearse la revisión de la normativa referida a la selección y nombramiento del Poder Judicial, en miras a detectar los dispositivos normativos y culturales que imponen barreras injustas a la promoción de las mujeres que lo integran. Especial

atención debe recaer sobre la indeseada práctica cultural del besamanos, para desterrarla definitivamente de nuestra cultura organizacional. Cualquier modelo debe ampliar sustantivamente los niveles de transparencia.

Por otra parte, el peso de la antigüedad dentro del sistema debe someterse a un fuerte escrutinio, tanto en su faz normativa como en su impacto cultural. Esta tarea no compete únicamente a esta Asociación y menos aún a las mujeres por sí solas. Es por ello que aprovecho esta instancia para invitar a la Asociación Nacional de Magistrados, a la Secretaría de Género del Poder Judicial y a académicos del mundo del derecho a unírse nos con entusiasmo.

La tarea no consiste únicamente en estudios o propuestas futuras. Este año inicia un período particularmente interesante, puesto que se avecina un número importante de vacantes en la Corte Suprema. Emerge una oportunidad única para avanzar en igualdad. A dichos efectos, se hará imprescindible considerar la variable de género en el sistema global de nombramientos, como herramienta destinada a corregir la anomalía histórica que presenta la desbalanceada integración masculina. Eso significa, para los incumbentes



del circuito, ejecutar las siguientes acciones. Señores y señoras que integran el órgano seleccionador, es decir, ministros y ministras de la Corte Suprema: voten por mujeres, asegurando su inclusión en quina. Representantes del Ejecutivo: nomínenlas. Y miembros del Senado: concurran a la aprobación de dichas nominaciones.

Estamos conscientes, sin embargo, de que este circuito se inicia con la decisión de las mujeres habilitadas de presentarse a los concursos. La investigación nos ha mostrado que si bien hay mujeres habilitadas, adolecemos de una carencia de candidatas. Es ese el nudo crítico que la Asociación de Magistradas pretende abordar con su campaña Más Mujeres. Ya nos hemos dado a esa tarea: buscamos mujeres candidatas. ¿Hay aquí alguna? ¿Hay aquí alguna, dudándolo, acariciando la idea? ¿Masticando, quizá, sus pros y sus contras? Pues no lo piense más: la patria la llama, sus congéneres la llaman, la democracia la llama. No prive a Chile de su talento. La Asociación de Magistradas Chilenas no está disponible para esperar 100 años y la instamos a que ud. también pierda la paciencia. ¡El futuro es ahora!



Para cerrar, parafrasearé a la Presidenta Bachelet: si una mujer entra a la Corte Suprema, cambia la mujer. Si varias mujeres entran a la Corte Suprema, cambiará la Corte Suprema. Una nueva Corte Suprema, integrada por hombres y mujeres en forma paritaria, poseerá una institucionalidad plena de legitimidad democrática y reflejará con justicia a los ciudadanos y ciudadanas de Chile.

Porque en democracia los números cuentan: ¡MÁS MUJERES EN LA CORTE SUPREMA AHORA! Es un asunto de Justicia.!



## DISCURSO DE DON HAROLDO BRITO, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA



Sabido es que la Constitución Política de la República proclama que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que entre estos últimos consagra el de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Del mismo modo, asegura también a todas las personas la igualdad ante la ley. Y por si quedaran dudas, en el mismo numeral lo repite de manera categórica: “Hombres y

mujeres son iguales ante la ley”. En Chile no hay persona ni grupos privilegiados, por lo que ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias. Subyace a todas estas disposiciones un reconocimiento normativo del “principio de igualdad”. Idea que por cierto no es nueva. La Declaración de derechos del hombre y del ciudadano, del año 1789, también la consagró, estableciendo expresamente que “*Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos*”. Pero es también sabido que bajo la expresión “hombres”, por mucho que artificialmente se argumentara lo contrario, no estaban incluidas las mujeres.

En efecto, las mujeres han estado históricamente excluidas de los principales ámbitos de la vida económica, social, cultural, y particularmente de la pública y política. Y donde han sido incluidas, el tratamiento, si bien formalmente igualitario, no ha sido siempre del todo equitativo.

En la actualidad, tanto en Chile como en el mundo, aún es posible constatar que, no obstante el reconocimiento constitucional de la igualdad entre mujeres y hombres, en los hechos, y acaso también en algunas áreas del Derecho, las brechas de género aún persisten.

La participación política de las mujeres es escasa, transformándose éste, en uno de los mayores problemas de legitimación que deben sortear las democracias actuales<sup>1</sup>. Lo que se suma a otros obstáculos que aún impiden acabar con los desequilibrios de poder en los que se asientan la inequidad y discriminación.

Es, precisamente en este contexto donde cobra relevancia el concepto de “paridad”, el cual “*se refiere a la proporcionalidad representativa entre hombres y mujeres*”<sup>2</sup>. El movimiento por la paridad busca que la presencia de las mujeres aumente en aquellos sectores políticos y/o estatales en los que se encuentran sub representadas.

---

<sup>1</sup> CIEG. Módulo Políticas Públicas con enfoque de género. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Chile. p. 109.

<sup>2</sup> Ibid.



En lo que respecta al Poder Judicial, a pesar de ser muchas las mujeres que desempeñan labores en nuestra institución, su distribución al interior de la judicatura está lejos de ser uniforme, dándose la situación de que la mayoría de ellas cumple sus labores en los tribunales de instancia, siendo aún muy pocas las que acceden a cargos superiores<sup>3</sup>.

Así, desglosando la distribución por sexo de los jueces y juezas de Tribunales de primera instancia, veremos que entre el año 2005 y 2016 ha existido un comportamiento de distribución constante lo que se ha traducido en que durante el periodo analizado el 60% han sido juezas mujeres, mientras que el 40% han sido jueces hombres<sup>4</sup>.

Por el contrario, en las instancias superiores de la judicatura, la situación cambia, o más bien se invierte, pues de un total de 138 Ministros y Ministras de Cortes de Apelaciones, al año 2016, el 59% de los ministros de Cortes de Apelaciones fueron hombres, mientras que el 41% fueron mujeres<sup>5</sup>.

En lo que respecta a la evolución de la distribución por sexo desde el 2005 al 2016, se observa que ha existido un ligero aumento del porcentaje de mujeres Ministras en las Cortes de Apelaciones durante el período, el cual se ha mantenido constante en los últimos años. En la Corte Suprema, la situación es más evidente, pues desde el 2005 al



2016, se observa que ha habido un aumento considerable del porcentaje de mujeres Ministras en la Corte Suprema, cuyo porcentaje el 2005 representaba el 5% alcanzando un 26% el año 2016<sup>6</sup>.

¿Cómo podemos entender esta disparidad? ¿Por qué para las mujeres es difícil acceder a cargos públicos y aún

más avanzar hacia puestos de alta jerarquía?

En las sociedades modernas, la división del trabajo confinó a la mujer al espacio reproductivo, liberando al hombre para los negocios del mundo<sup>7</sup>. Así, la mujer quedó relegada al espacio privado, doméstico y de cuidado, a diferencia del hombre, cuyo espacio se constituyó en el público.

La división del espacio, conllevó la valorización y jerarquización de los mismos; devaluándose abruptamente el espacio doméstico, y por ende las acciones y al sujeto

---

<sup>3</sup> Dirección de Estudios de la Corte Suprema. 2017. Distribución jueces y juezas y ministros y ministras del Poder Judicial según sexo. [En línea]: <<http://decs.pjud.cl/servicios/2015/index.php/noticias/564-distribucion-jueces-y-juezas-y-ministros-y-ministras-del-poder-judicial-segun-sexo>>. [Consultado: 06 de marzo de 2018].

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> PATEMAN, Carole. 1996. Críticas feministas a la dicotomía público/privado. Capítulo 1. Págs. 2-23. Paidós, Barcelona. p. 10.



que ocupa dicho espacio, considerándosele desprovisto de politicidad, valor universal e interés general<sup>8</sup>.

Esta división que limita la participación de la mujer en las organizaciones políticas e instituciones del Estado, sólo puede ser entendido y superado a través de un enfoque de género. Al incluir al género como un mecanismo de análisis, es posible, no sólo dar cuenta de las situaciones de represión que viven las mujeres en nuestra sociedad, sino que también, nos permite generar propuestas de transformación de nuestra realidad. En este contexto se vuelve fundamental el empoderamiento<sup>9</sup>.

“Empoderarse” significa, “*para la persona, adquirir el control de su vida, definir su propia agenda y lograr la habilidad de hacer cosas que reafirmen su identidad emancipada y emancipadora*”<sup>10</sup>.

De manera que, como recordara la Presidenta de la República en su Presentación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el empoderamiento permite pasar de un reconocimiento formal del “derecho a sentarse en la mesa”, a uno más relevante: “el derecho a diseñar cómo debe ser la mesa”. De lo que se trata en definitiva es de aprovechar al máximo las oportunidades, sin o a pesar de las limitaciones estructurales o impuestas por el Estado, pudiendo acceder y participar efectivamente en los procesos tangibles e intangibles de toma de decisiones<sup>11</sup>.

Y esto no porque la igualdad entre mujeres y hombres constituya una aspiración social o un hecho a ser alcanzado. Sino porque la igualdad que reconoce y asegura nuestra Constitución Política es una norma jurídica que, como tal, obliga a toda persona, institución o grupo.



Entenderla de este modo fuerza a considerarla, “no como aserción, sino como prescripción; no en términos de ser, sino en términos de deber ser”<sup>12</sup>. Así, desde esta perspectiva, la igualdad como norma jurídica se vuelve un criterio de valoración para determinar y corregir discriminaciones fundadas en la diferencia de sexo. Y a la vez, un fundamento normativo para la adopción de distintas acciones positivas encaminadas a evidenciar y proteger estas

<sup>8</sup> SEGATO, Rita. 2016. Patriarcado: del borde al centro. Disciplinamiento, territorialidad y crueldad en la fase apocalíptica del capital. En: La guerra contra las mujeres. Traficantes de sueños, Madrid. p. 94.

<sup>9</sup> CIEG. Op. Cit. p. 111.

<sup>10</sup> ALDANA, Aura. 2003. “Empoderamiento femenino: alternativa ética del conflicto entre sexismo e identidad de género. Una oferta equitativa en las grietas económicas del sistema”. VI Congreso Latinoamericano de Humanidades Humanidades y tecnología: una interacción necesaria, Universidad Tecnológica Metropolitana, Santiago de Chile. p. 1-2.

<sup>11</sup> Ibid. p. 8.

<sup>12</sup> FERRAJOLI, Luigi (1999). *Derechos y garantías. La ley del más débil* (Perfecto Andrés Ibáñez, traductor) (pp. 73-96). Madrid: Editorial Trotta, S.A.



diferencias, emparejando el terreno de las oportunidades para que todos, hombres y mujeres, podamos desarrollarnos plenamente con una efectiva igualdad de oportunidades. A esto apunta la paridad y el empoderamiento. Son herramientas correctivas.

Por ello no se trata de privilegiar a un género por sobre el otro, sino, por el contrario, de respetarlos a ambos, reconociendo, tutelando y garantizando las diferencias que particularizan a las mujeres, para así impedir que éstas se conviertan en factores de desigualdad.

En una sociedad civilizada y moderna, propia de un Estado republicano y democrático, avanzar en los derechos de las mujeres, impulsar la participación femenina en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la vida social y trabajar por cerrar las brechas de género, debieran entenderse ya no solo como imperativos éticos, sino además como condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida de todas y todos, pues en dicho resultado se beneficia la sociedad en su conjunto.

Conseguir la igualdad de género y empoderar a las mujeres son tareas pendientes en nuestro país y constituyen nuestro más grande desafío en esta materia. Instancias como la que nos reúne hoy, en esta Conferencia sobre Paridad en el sistema de Justicia, son pasos hacia la concientización, discusión y educación en lo relativo a los discursos culturales imperantes, que obstaculizan el pleno desarrollo de la mujer en el país y en el mundo.

Sin lugar a dudas, la justicia chilena necesita más mujeres que alcancen puestos relevantes y ejerzan un liderazgo femenino; liderazgo teñido por la experiencia de ser parte de los grupos olvidados, conocimiento tan importante para nuestra institución; experiencia esencial que nos permitirá mejorar nuestra manera de impartir justicia y de relacionarnos entre nosotros y con los miembros de nuestro país.



**Dra. Dra. Ania Salinas Cerda Letrada de Sala de la Corte Penal Internacional**

*Experiencias Internacionales de Paridad de Género en el Sistema Judicial: La Corte Penal Internacional.*

“Vivimos en un mundo interconectado, en el que las decisiones que se toman a nivel global o regional, impactan directamente los conflictos,

derechos y deberes a nivel local. Los tribunales internacionales deciden sobre temas de paz y seguridad, definen el margen de protección internacional de los derechos fundamentales y determinan las sanciones a imponer a los responsables de crímenes que





afectan a la comunidad internacional en su conjunto. Las obligaciones que imponen tales tribunales no solo tienen fuerza obligatoria para los Estados, sino que también para grupos e individuos en general. La participación de mujeres en estos espacios es necesaria ya que éstas cumplen un rol diferente y crucial en la prevención y resolución de conflictos y en el mantenimiento de la paz. La participación y representación paritaria de mujeres en los procesos de toma de decisiones tiene un impacto directo en la sustentabilidad y éxito del proceso de preservación de la paz. Lamentablemente, las mujeres están representadas de manera muy limitada en aquellas instituciones que, en definitiva, determinan el curso de nuestras vidas y el panorama para las generaciones futuras. Aunque ha habido algún progreso en los últimos años, éste aún resulta absolutamente inadecuado, tanto a nivel de tribunales internacionales como de organismos internacionales en general.

En el año 2000, en una Resolución muy trascendente, el Consejo de Seguridad de la ONU reafirmó la importancia de la representación femenina “en todos los procesos de decisión a nivel nacional, regional e internacional y en las instituciones y mecanismos destinados a la prevención, manejo y resolución de conflictos”.

Sin embargo, a la fecha, la paridad está lejos de alcanzarse. Por ejemplo, en la Corte Internacional de Justicia, el principal órgano judicial de las Naciones Unidas – y de cuyo trabajo estaremos muy atentos en Chile el próximo 19 de Marzo cuando comiencen las audiencias del caso con Bolivia – en sus 63 años de existencia ha tenido solo 4 juezas permanentes. Esto constituye solo un 3,77% del total de 106 jueces permanentes que la Corte ha tenido en su historia. Sin duda es de gran relevancia que tres de esas juezas permanentes sirvan su mandato en la actualidad – Xue Hanqin (China), Joan E. Donoghue (Estados Unidos) y Julia Sebutinde (Uganda). Esto muestra efectivamente un cambio en la dirección correcta, pero aún está lejos de constituir una representación paritaria, ya que son 15 los jueces permanentes que integran la Corte en cada oportunidad.

Un informe de la Comisión Internacional de Juristas del año 2013 destaca la importancia de la participación total y en igualdad de las mujeres en la judicatura. El informe también se refiere a los obstáculos para lograr tal representación. Entre ellos, destaca la falta de transparencia en los procesos de nominación y selección; lo que afecta directamente a las mujeres, que por lo general no tienen el mismo acceso a las



redes de contacto y a los círculos políticos a los que acceden los hombres. De la misma manera, las mujeres continúan luchando en contra de los estereotipos de género que tradicionalmente han presentado a los hombres como jueces y a las mujeres en posiciones de menor poder y autoridad. En este punto es necesario tener presente que el artículo 8 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la Mujer, del que Chile es parte, establece el derecho de las mujeres a representar a sus gobiernos a nivel internacional, en términos de igualdad con los hombres y sin discriminación, y a participar en el trabajo de las organizaciones internacionales. La norma requiere que los Estados no solo se abstengan de discriminar en contra de las mujeres, sino que además deben adoptar medidas afirmativas (affirmative action) para erradicar las barreras que, en la práctica, discriminan en contra de las mujeres. En efecto, los Estados y las Organizaciones Internacionales no solo deben eliminar los obstáculos que conllevan a la discriminación, sino que deben tomar medidas afirmativas y desarrollar mecanismos, guías y estándares que promuevan la representación equitativa de mujeres y hombres a nivel nacional e internacional. La Corte Penal Internacional lidera el movimiento de participación femenina y perspectiva de género en las altas cortes.

La Corte Penal Internacional es el primer tribunal criminal internacional permanente, con mandato global, complementaria a las jurisdicciones nacionales, independiente de las Naciones Unidas y con base en su propio tratado, el Estatuto de Roma. El Estatuto fue adoptado por 139 Estados signatarios, el 17 de Julio de 1998 y entró en vigor el 1 de Julio de 2002. En la actualidad, 123 Estados son parte del tratado.

El Estatuto de Roma es muy relevante para nuestra discusión, ya que por una parte codifica por primera vez en la historia de la justicia internacional la violencia en contra de mujeres como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluyendo: violación, esclavitud sexual (incluyendo el tráfico de mujeres), prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y otras formas graves de violencia sexual y persecución basada en el género. Además, el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba establecen resguardos para las víctimas y testigos, particularmente aquellos que han sufrido violencia sexual o de género, protegiéndolos en contra de ataques dañinos o intrusivos en su sexualidad o credibilidad.



Pero además, el Estatuto de Roma es el primer instrumento internacional que impone a los Estados Parte la necesidad de tener en cuenta, al momento de seleccionar a los magistrados, que en la composición de la Corte exista una representación de los principales sistemas jurídicos del mundo, una distribución geográfica equitativa una “representación equilibrada de magistrados mujeres y hombres” y jueces con experiencia legal en temas específicos incluyendo, violencia en contra de las mujeres.

La falta de paridad entre mujeres y hombres como jueces internacionales y miembros de los organismos de control es un asunto serio. No se trata de que las mujeres sean mejores que los hombres, sino que es una cuestión de igualdad, diversidad, legitimidad e impacto. Las disparidades de género en dichas instituciones debilita el compromiso internacional con la igualdad y la no discriminación. La falta de paridad socava la legitimidad de los tribunales internacionales y sus mandatos de proteger valores universales, afectando el impacto de los mismos.” (*Ideas principales extractadas*)



LA Asociación de Magistradas Chilenas, especialmente las Fiscalas que son socias adherentes desean gran éxito a Ximena Chong en el concurso que definirá quien será encabezaré la Fiscalía Regional Centro Norte. No está de más señalar que de 18 Fiscalías Regionales sólo en una de ellas la Fiscal Regional es mujer. Chong quien es la única candidata mujer entre 6 postulantes, indiscutiblemente posee méritos de sobra para convertirse en la segunda Fiscal Regional. Es de justicia!



**DIRECTORIO:**

Presidenta: María Francisca Zapata

Vicepresidenta: Carola Rivas

Secretaria: Carolina Garrido

Tesorera: Pilar Maturana

Directora: Lidia Poza

Directora: Ymay Ortiz

Director: Fernando Guzman

**Edición y diagramación: Macarena Rebolledo Rojas**

**Directora Técnica de Comunicaciones de Machi**

[macarebol@gmail.com](mailto:macarebol@gmail.com)

